



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECRETO 683

( 27 ABR 2016

Por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 378 del 4 de marzo de 2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, entre otros, cuando la coherencia macroeconómica así lo exija, cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones;

Que el Consejo de Ministros en su sesión del 22 de febrero de 2016 autorizó el aplazamiento total o parcial de algunas apropiaciones presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación;

Que el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo de Ministros, expidió el Decreto 378 de 2016 mediante el cual se aplazaron algunas apropiaciones del Presupuesto General de la Nación por la suma de \$6,0 billones;

Que el artículo 5 del Decreto 378 del 4 de marzo de 2016, estableció que el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, podrá sustituir partidas aplazadas por otras que no lo están, siempre que tengan el mismo efecto fiscal;

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, en su sesión del 11 de abril de 2016, una vez verificado que se mantiene el monto aplazado y el impacto fiscal del mismo, emitió concepto favorable para modificar algunas partidas incluidas en el Decreto 378 de 2016;

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 378 del 4 de marzo de 2016"

## DECRETA

**ARTICULO 1o.** Desaplarzar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.416.700.000), según el siguiente detalle:

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA								
UNIDAD: 020101 GESTION GENERAL								
C. INVERSION								
520					ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2.416.700.000		2.416.700.000
520	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.416.700.000		2.416.700.000
520	1000	56			IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ. LEY 368/97 – ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PAZ NACIONAL	2.416.700.000		2.416.700.000
				13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	2.416.700.000		2.416.700.000
TOTAL DESAPLAZAMIENTO						2.416.700.000		2.416.700.000

**ARTÍCULO 2o.** Aplazar el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2016, en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.416.700.000), según el siguiente detalle:

## PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA								
UNIDAD: 020101 GESTION GENERAL								
C. INVERSION								
113					MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.416.700.000		2.416.700.000
113	1000				INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.416.700.000		2.416.700.000
113	1000	5			ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEDES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2.416.700.000		2.416.700.000
				13	RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN	2.416.700.000		2.416.700.000
TOTAL APLAZAMIENTO						2.416.700.000		2.416.700.000

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el detalle del aplazamiento contenido en el Decreto 378 del 4 de marzo de 2016".

**ARTÍCULO 3o.** Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**27 ABR 2016**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

  
MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA